

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de febrero de 1992.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

2482 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de enero y 1 de febrero de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de enero y 1 de febrero de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de enero de 1992:

Combinación ganadora: 30, 15, 18, 36, 13, 29.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 5.

Día 1 de febrero de 1992:

Combinación ganadora: 43, 10, 40, 17, 12, 46.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 6/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de febrero de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 8 de febrero de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de febrero de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2483 *RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se delega en el Subdirector general de Operaciones, Generales Jefes de Zonas, Primeros Jefes de Comandancia y Jefes de Unidades Independientes las atribuciones que la legislación vigente confiere a esta Dirección General sobre armas y explosivos.*

En uso de las facultades que me confiere el número 5 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en el Subdirector General de Operaciones de la Guardia Civil las atribuciones que me confieren los vigentes Reglamentos de Armas y Explosivos, con las excepciones a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto.

Segundo.-Se delegan en los Generales Jefes de Zona y Jefes de Unidades Independientes de la Guardia Civil las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Reglamento de Armas sobre expedición de guías de pertenencia al personal de la Guardia Civil y del servicio de Vigilancia Aduanera.

Tercero.-Se delegan en los Generales Jefes de Zona de la Guardia Civil las atribuciones que me confiere el artículo 108 del Reglamento de Armas sobre autorización de oficio de tarjetas militares de identidad o expedición de escritos licencia tipo E.

Cuarto.-Se delegan en los Primeros Jefes de Comandancia de la Guardia Civil las atribuciones que me confieren los artículos 102 y 112 del Reglamento de Armas y las del artículo 3.º del Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo, sobre licencias y permisos especiales para menores, licencias de armas tipo S y expedición de guías de pertenencia

al personal de las Policías de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

Quinto.-El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32.2 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.-Quedan derogadas las Resoluciones de esta Dirección General de 23 de febrero de 1979, de 26 de septiembre de 1983 y de 22 de noviembre de 1988.

Séptimo.-La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1992.-El Secretario general-Director general de la Guardia Civil, Luis Roldán Ibáñez.

Excmos. Sres. Subdirector general de Operaciones y Generales Jefes de Zona, Sres. Primeros Jefes de Comandancia y Jefes de Unidades Independientes de la Guardia Civil.

2484 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Salamanca las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Salamanca y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Gobernador civil de Salamanca las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Salamanca.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicarse a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Secretario de Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2485 *ORDEN de 13 de enero de 1992 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Teide III», de Madrid.*

Vista la Orden de 5 de noviembre de 1991, por la que se autoriza el cese de actividades, con efectos del presente curso académico 1991/1992, del Centro de Formación Profesional «Teide III», sito en calle Galiana, número 4, de Madrid, cuya titularidad la ostenta «Colegios Teide, Sociedad Anónima»;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1989 se suscribió el documento administrativo de concierto para Formación Profesional de primer grado por dos unidades de la rama de Servicios, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados;